RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 296/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 829/2009. (2011061587)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo 829/2009, promovido por el procurador Sr. Carretero Aspachs en nombre y representación de Herederos de Consuelo Peña Peña, CB, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de 26 de marzo de 2009".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Con fecha 22 de junio de 2011, se ha dictado auto por el que se rectifica el fallo de la Sentencia en el sentido de que en lugar de contra la resolución de la Consejería de Trabajo referida, debe aparecer contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 296, de 31 de marzo de 2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 829/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Carretero Aspachs, en nombre y representación de Herederos de Consuelo Peña Peña, CB contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural referida en el fundamento primero de esta sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar Resolución en derecho en cuanto al fondo de la pretensión del recurrente. No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

En Mérida, a 25 de julio de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO